

CMC-0036

Chinchiná Caldas febrero de 2026

Señora
ANA TERESA CARDONA MONTOYA
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud – Remisión por competencia

Cordial saludo,

En atención a su solicitud mediante la cual requiere certificación sobre el cumplimiento por parte del Municipio de Chinchiná de lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025, particularmente en lo relacionado con la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), y solicita que, en caso de no haberse creado, se proceda a su implementación inmediata, me permito manifestar lo siguiente:

El Concejo Municipal de Chinchiná, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, no posee competencia administrativa ni capacidad jurídica para crear, implementar o ejecutar directamente fondos o programas de carácter administrativo, toda vez que dicha función corresponde a la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde y las dependencias competentes.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su solicitud fue remitida por competencia a la Oficina de Desarrollo Económico y a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Chinchiná, dependencias que deberán pronunciarse de fondo frente a lo solicitado dentro de los términos legales.

Agradecemos su interés en los asuntos públicos y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional dentro del marco de nuestras competencias.

Cordialmente,



FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTÓ JHON FREDY CABAL DAVILA ASESOR JURIDICO EXTERNO 

